AD42-405-17

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **SERGIO GEOVANNI LÓPEZ RAMOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CECUT"**, Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE. ACTUANDO LAS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CECUT"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de. C. V.", es representada por conducto del subdirector de administración, señor c. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la escritura pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de objeto de este contrato en la partida presupuestal **33903** correspondiente a **"servicios integrales".**

I.5 Que el C Lauro Octavio Saavedra. Gerente de Recursos Materiales fungirá como enlace para atender el desarrollo del servicio especializado para los diferentes eventos del Cecut.

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIP.

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

I.7 Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Ser una persona física con capacidad de ejercicio para suscribir cualquier tipo de contrato. Contar con los conocimientos técnicos y el equipo necesarios para obligarse al cumplimiento del objeto del presente contrato establecido en la cláusula primera.

II.2 Que tiene como actividad económica para los efectos de este contrato, consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes; servicios de ambulancia; entre otros.

II.3 Que tiene domicilio en [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad la prestación del servicio de ambulancia que se utilizará en las diferentes actividades del programa cultural de **"EL CECUT"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Segu Comer Cap P.

Ambas partes convienen que el monto mínimo del contrato será por un importe de $ 15,600.00 (quince mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) más i.v.a. Dando un total de $ 18,096.00 m.n. (dieciocho mil noventa y seis pesos 00/100 m.n.) y por un importe máximo de $ 39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) más i.v.a. Dando un total neto máximo de $ 45,240.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CECUT",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas, el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL CECUT" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo

todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
En cada uno de los suministros que requiera **"El Cecut"**, éste se obliga a emitir una orden de suministro, misma que contendrá una descripción detallada de los servicios a suministrar en la que invariablemente se estipule de manera enunciativa: la cantidad y tipo de servicios, el nombre del evento a que deberá atender, tipo de servicio, plazo de ejecución y el costo unitario, la cual tendrá que estar debidamente firmada por **"las partes"**, así mismo formará parte integral del contrato.

"las partes" convienen en que los costos de los servicios proporcionados, serán a precios fijos, los cuales estarán vigentes por un plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha de la cotización respectiva para dar inicio al servicio.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio previamente solicitado y acordado por la gerencia de recursos materiales por lo que no habrá lugar a reclamaciones de pagos adicionales por dar o realizar los servicios no contratados o sin el consentimiento previo, por parte de **"EL CECUT".**
Una vez que **"EL CECUT"** se percate del mal estado de los servicios, será obligación de **"EL PROVEEDOR"** reponer los trabajos y corregir el servicio en tiempo y forma convenidos, las notificaciones podrán hacerse por teléfono, correo electrónico o por oficio. Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, **"EL PROVEEDOR"** no recibirá el pago total del servicio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

I.- Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los servicios objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CECUT** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2017.

NOVENA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- De acuerdo con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente obligación jurídica podrá modificarse de conformidad por ambas partes y por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:
"El PROVEEDOR", a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CECUT",** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CECUT".** Por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este instrumento jurídico, antes de IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato, misma que será devuelta mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CECUT",** conforme al artículo 48 de la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:
Se aplicará una pena convencional del uno por ciento (1%) por cada día de atraso sobre el monto de cada una de las órdenes de servicio incumplidas sin incluir el IVA. en caso que el servicio no se realice en tiempo y forma.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, ya que en tal evento, **"EL CECUT"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN
"EL CECUT" a través de la gerencia de recursos materiales tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** en lo que se refiere a la colaboración.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CECUT".** El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CECUT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente

contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Legislación aplicable.- para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, de la misma manera a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- Jurisdicción y Competencia.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia a los juzgados de primera instancia de lo civil de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo renuncian al fuero que por razón de su domicilio pasado o futuro la Ley conceda a cualquier otro juzgado al que se han sometido.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

"EL CECUT"	**"EL PROVEEDOR"**
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	**SERGIO GEOVANNI LÓPEZ RAMOS**
Representante legal	

TESTIGOS

Lauro Octavio Saavedra Vázquez	**Miguel Ángel Ayón**
Gerente de Recursos Materiales	**Coordinador de compras**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.** y el C. Sergio Giovanni López Ramos, para llevar a cabo el servicio de ambulancia. Suscrito el 01 de septiembre 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	Rec. Propio	CECUTT/RF-PRE-001
FOLIO		APROB. ENE-17
No. DE SUFICIENCIA		VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	RF4-773-2017	FECHA DE ENTREGA:	23/NOV/17
FECHA DE RECEPCION:		ACUSE DE RECIBO:	Lizbeth Alvarado
FECHA DE VIGENCIA:			NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	15/11/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM17-194	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.AdmonVarios
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	JUSTIFICACION:	EL PROYECTO SE TENDRA QUE ESPECIFICAR AL MOMENTO DE SUBIR LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES.
FIRMA	No. EXT: 9622		

ASUNTO: PAGO DE SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS DEL CENTRO

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS DEL CENTRO

META A ALCANZAR: LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT UN MEJOR CONTROL DE LOS SUMINISTROS SOLICITADOS, ASI COMO UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCION.

Objetivo del PECA: _2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
Estrategia: _2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
Linea de Acción: 2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural

OBSERVACIONES: SUFICIENCIA PARA REALIZAR EL PAGO DE SERGIO GEOVANNI (RESCATE HALCONES)

CANTIDAD SOLICITADA:	$48,000.00
IVA:	$7,680.00
TOTAL:	$55,680.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$55,680.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 de 1	FECHA
	RM17-194	15/11/2017

CECUTT/RF-PRE-001
aprob. - ENERO -17
vig. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	4	55,680.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55,680.00	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO DE SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS DEL CENTRO.

ELABORÓ

LIZBETH ALVARADO

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

6K